

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), al ser un organismo comprometido con la protección de datos personales, con las facultades expresas previstas en los artículos 24, 25 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y 18 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y en cumplimiento a los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículos 3 fracción II y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, le informa lo siguiente:

### I. LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL SUJETO RESPONSABLE.

La SESEA con domicilio en Avenida Cuauhtémoc, No. 2800, Quinto Piso, Colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020, a través de su Coordinación de Tecnologías y Plataforma Digital Estatal, es el responsable del tratamiento, uso y protección de los datos personales contenida en la información, datos o documentos que los entes públicos del Estado y sus Municipios, proporcionen con motivo del cumplimiento de las obligaciones que se prevén en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para su incorporación a la Plataforma Digital Estatal e interconexión con la Plataforma Digital Nacional, información la cual será protegida conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás normatividad que resulte aplicable.

### II. LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES.

Los datos personales que recaba la SESEA, a través del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (en adelante S3), podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Integrar el S3 al que refieren los artículos 27 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 49 fracción III y 52 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



- b) Recibir e integrar la información pública que los distintos Entes Públicos del Estado de Chihuahua y sus Municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en lo previsto en el artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua.
- c) Auxiliar a los órganos internos de control de los Entes Públicos y sus municipios, así como al Poder Judicial del Estado, a implementar un registro de las sanciones impuestas a Servidores Públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de hechos de corrupción en términos del Código Penal para el Estado de Chihuahua y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; así como de inhabilitaciones para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas; y que la consulta de dicho registro esté al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.
- d) Auxiliar a los órganos internos de control de los Entes Públicos y sus municipios y al Poder Judicial del Estado, a inscribir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como en las demás disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos estatales o municipales, o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves, así como la anotación de abstenciones de imponer sanciones .
- e) Hacer públicas las sanciones impuestas por faltas administrativas graves, cuando contengan impedimentos o inhabilitaciones para que los sancionados sean contratados como Servidores Públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- f) Auxiliar a los órganos internos de control de los Entes Públicos y sus municipios y al Poder Judicial del Estado, a evitar imponer dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.
- g) Auxiliar a los órganos internos de control de los Entes Públicos y sus municipios y al Poder Judicial del Estado, a verificar la existencia de reincidencia en materia de responsabilidades administrativas.
- h) Auxiliar a los Entes Públicos del Estado y sus municipios, a verificar que las personas que vayan a ser nombradas, designadas o contratadas para ingresar



al servicio público, no estén inhabilitadas, esto mediante la consulta que para el efecto se solicite a la SESEA.

- i) Auxiliar a los Entes Públicos del Estado, a emitir constancias que acrediten la no existencia de inhabilitaciones, previa solicitudes de los interesados.
- j) Auxiliar a entes públicos del Estado y sus municipios, a evitar realizar contrataciones públicas con quien se encuentre inhabilitado para ese efecto.
- k) Auxiliar a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, así como al Poder Judicial del Estado, a acreditar la existencia y sancionar las faltas administrativas graves denominadas contratación indebida y participación ilícita en procedimientos administrativos, previstas en los artículos 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente.
- l) Auxiliar a la Fiscalía General del Estado y al Poder Judicial del Estado, a acreditar la existencia y sancionar el hecho punible denominado ejercicio ilegal del servicio público, previsto en el artículo 254 del Código Penal del Estado de Chihuahua.
- m) Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la normatividad penal aplicable.
- n) Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a los artículos 9 fracciones IV y V, 31 fracción II y 35 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- o) La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el numeral anterior

### **III. LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.**

Los datos públicos de personas sancionadas como Servidores Públicos y de particulares sancionados, una vez registrados en el S3, serán transferidos a la SESNA a través de la Plataforma Digital Nacional, instancia que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos conforme a lo previsto en el apartado II del presente Aviso.



Aquellos datos que no sean públicos, se pondrán a disposición de la propia SESNA una vez que ésta la requiera para su integración en la Plataforma Digital Nacional y para efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En todo caso, conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la SESNA se obliga a utilizar los datos personales, exclusivamente para los fines que fueron transferidos conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Asimismo, los datos registrados en el S3, se transferirán a los Usuarios de la Autoridad Competente, previstos en el Catálogo de Perfiles de Usuario del S3, los cuales, conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos.

#### **IV. LOS MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, PARA FINALIDADES Y TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.**

Con fundamento en los artículos 22 fracciones I y II, y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 20 fracción VII, 92 y 98 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la SESEA a través del S3, no está obligada a recabar el consentimiento del titular de los datos personales, para su tratamiento y transferencia, en virtud que se realiza en ejercicio de las facultades conferidas en términos del apartado V del presente Aviso de Privacidad, denominado “el fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento”.

#### **V. EL SITIO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.**

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, puede hacerlo personalmente en las instalaciones de la SESEA, o también se encuentra a su disposición en el siguiente portal de internet:

[https://www.plataforma.anticorrupcion.org/aviso\\_privacidad\\_integral\\_S3.pdf/](https://www.plataforma.anticorrupcion.org/aviso_privacidad_integral_S3.pdf/)

